Conforme lo establece el art. 366 del C. G. del P., procede la secretaría a realizar la liquidación de costas así:

Liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho primera instancia[1]	$8.000.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	**$8.000.000**

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez liquidación de costas, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 26 de febrero de 2021

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de Ley, este despacho **R E S U E L V E APROBAR** la liquidación de costas realizada por secretaria acorde con lo estipulado en el art. 366 del C. G. del P. Numeral 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Hoy dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021) siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado electrónico No.033

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

[1] Sentencia 12-04-2019